

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 07 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA SAX DE MÉXICO, S.A. C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO **LA C. JUAN GÓMEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **CONPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL COMPRADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de playeras que serán utilizadas en el Evento deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante la Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es **"EL VENDEDOR"** motivo por el cual se realiza la adquisición.

#### DE "EL VENDEDOR":

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número [REDACTED] del Tomo [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante el Notario Público Suplente adscrito del Número 19 diecinueve el Lic. Francisco Javier Macías Vázquez del Estado de Jalisco, cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, fabricación, distribución, de todo tipo de producto.
- 2.2 Que el C. Juan Gómez González, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública señalada en la Declaración 2.1 de este Contrato, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto

jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave Electoral [REDACTED]

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED]
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender las playeras que serán utilizadas en el Evento Deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se aprobaron en la I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 577 de la Avenida Enrique Díaz de León, Colonia Artesanos, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44200.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar materia y jurídicamente a "EL COMPRADOR" 1,000 mil playeras que serán utilizadas en el Evento Deportivo en el marco de la Expo 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, a realizarse el día sábado 25 de marzo del presente año, de acuerdo al diseño proporcionado y con las siguientes especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar a la Comisión de Adquisiciones de "EL COMPRADOR"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL VENDEDOR" Anexos Folios 0000004 y 0000005 mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor. "EL COMPRADOR" se obliga a entregar el 50% de anticipo del precio total de las playeras a la firma del presente contrato a "EL VENDEDOR" y el otro 50 % del precio pactado se entregará en el momento que el "EL VENDEDOR" realice la entrega total de las playeras, siempre y cuando "EL VENDEDOR" realice la entrega de las 1,000 mil playeras en los tiempos que se establecen en el presente contrato.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega total de las playeras será a más tardar el día 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en punto de las antes de las 16:00 dieciséis horas, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones operativas.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará a la firma del presente contrato y concluirá el día 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, debido a que será la fecha de la entrega total de las 1,000 mil playeras.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL VENDEDOR"** Será el único responsable de la entrega material de las de 1,000 mil playeras para ser utilizadas en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar de la cantidad de 1,000 mil playeras, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL VENDEDOR"** Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL VENDEDOR"** Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de 1,000 mil playeras, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 22 de marzo del 2017, como indemnización, derivada del impacto que tiene el evento a realizarse que es municipal, estatal, federal e internacional con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL VENDEDOR"** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, para el Evento Deportivo en el marco de la Expo 30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, que se realizará el 26 de marzo del 2017 y que es organizado por "EL COMPRADOR", por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las playeras, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

**"EL COMPRADOR"**

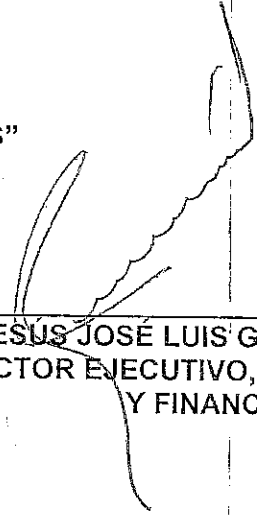
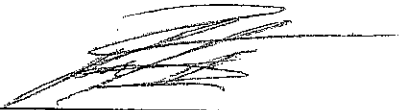
**"EL VENDEDOR"**



**GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**JUAN GÓMEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**"TESTIGOS"**



**GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO**

**JESÚS JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO**

Lo testado corresponde a firmas, RFC, número de celular, número de ife, número de licencia de conducir, por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 19.3 y 21 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

